REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Con arreglo al decreto de 24 de Marzo último reuniendo los servicios de Correos y Telégrafos,

Vengo en confirmar, con la denominacion de Inspector de Correos, Jefe de la Seccion de Madrid y Gabinete Central, con el sueldo anual de 3.000 escudos, á D. Juan Moratilla y Canga Argüelles, que viene desempeñando el empleo de Administrador de la expresada dependencia.

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino;

Habiendo sido suprimida á consecuencia del decreto de 24 de Marzo último, que organizó la reunion de Correos y Telégrafos, la plaza de Geógrafo del primero de ámbos servicios, dotada con la gratificación de 2.600 escudos,

Vengo en disponer que el Coronel D. Francisco Lopez Fabra, que la desempeñaba en comision, cese en la misma con la fecha en que dejara de prestar servicio; quedando satisfecho de su celo é inteligencia, y reservándome aceptar en su dia cualesquiera trabajos geográficos de aplicacion al servicio de Correos que desinteresadamente ha prometido presentar cuando se lo permita el delicado estado de

Madrid treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Suprimido el empleo de segundo Jefe de la Administracion del Correo Central, dependien-

te del Ministerio de la Gobernacion, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José

Marina, que desempeña el expresado cargo. Madrid veintiocho de Junio de mil ocho-

cientos sesenta y nueve. FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion

PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Antonio Luis Lorenzo, natural de Ganfey, concejo de Va-lenza del Miño, en Portugal, la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con

el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Móises Yazeguin, natural de Damasco, la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta

clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede á Elías y Hanna, naturales de Damasco, é hijos de Abdallá el Dersé, la nacionalidad española que tienen solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que los interesados pres-ten juramento de fidelidad á la Constitucion del

las llamadas de cuarta clase con arreglo á las

Estado y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Demetrio Zogheb Dragoman, natural de Damasco, la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leves.

Art. 2.° La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y de obediencia á las leves, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Ágosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de la Gobernacion,

PRAXEDES MATEO SAGASTA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y

Fomento del Consejo de Estado, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Francisco Cárlos Henrich, natural de Maguncia, la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de

mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO. El Ministro de la Gobernacion,

PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

ÓRDEN.

El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar Subinspector de primera clase de Correos, con el sueldo anual de 2.400 escudos, en comision, á Don José Marina, cesante del empleo de segundo Jefe de la Administracion Central del mismo servicio.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1869.

SAGASTA. Sr. Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de la comunicacion dirigida por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de Gracia y Justicia, en que se manifiesta haber trascurrido con exceso el término legal desde que por segunda vez se publicó en la forma establecida la vacante de varios títulos del reino; S. A. el Regente, de conformidad con lo propuesto en la expresada comunicación, ha tenido á bien declarar suprimidos los siguientes: Marquesados de Baides, de Ciadoncha, de Jimenez de Tejada y de Santa Isabel; Condados de los Acebedos, de Campo Giro, de Galvez, de Gracia y del Recuerdo; Vizcondados de la Arboleda y de Villarrubio.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1869.

MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Comandante de la Guardia civil de Palencia, en telégrama de 7 del actual desde Guardo, participa á este Ministerio que al amanecer del dia 6 fué pasado por las armas en Valcobedo el cabecilla Balanzátegui, preso con ellas en la mano haciendo resis-

Continua ignorándose el paradero de la faccion Polo, siendo por lo mismo de creer que se haya disuelto en los montes de Toledo.

No se ha confirmado la existencia de la partida facciosa que segun el Alcalde de Tarancon habia aparecido hácia Mondéjar (Guadalajara).

Las dos facciones presentadas cerca del Burgo de Osma han formado una sola, capitaneada por el Cura de Ucero D. Blas Peñacoba, dirigiéndose ayer desde la villa de Calatañazor hácia los pinares de Cabreja huyendo de las columnas que la persiguen de cerca.

Las partidas carlistas de Leon están ya completamente disueltas; siendo buscados, aprehendidos y presentados por el paisanaje mismo los facciosos que en su huida y dispersion se han ido ocultando.

La infatigable actividad de nuestras columnas, alguna de las cuales hizo sin descansar una jornada de 43 horas, ha pacificado en pocos dias la provincia de Leon y restablecido en ella el órden y la con-

No ocurre novedad en el resto de la Península.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 12 de Julio de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en primera y única instancia entre el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, en representacion de D. José María Melgarejo, demandante, y el Ministerio fiscal, á nombre de la Administracion del Estado, demandada, sobre indemnizacion de perjuicios por error en la cabida en que fué anunciado á la venta el quinto de Butarraja, procedente de los Propios de

Resultando que anunciada en el suplemento del Bolelin oficial de Ciudad-Real de 24 de Abril de 1856 la venta de un quinto de tierra llamado Butarraja, perteneciente à los Propios de Villamanrique, en la referida provincia, por la cabida de 680 fanegas y con la expresion de haber estado arrendada hasta fin del año anterior en 750 rs. anuales, por cuya renta capitalizada salia á la subasta, con la advertencia de que si resultase en algun tiempo que á dichas fincas correspondiese mayor número de fanegas que respectivamente les estaban señaladas los compradores no tendrian derecho á ellas, y sí sólo á las que remataran en pública licitacion, la adquirió Don José María Melgarejo en el remate verificado en 24 de Mayo de 1856:

Resultando que verificado el pago del 10 por 100, se otorgó la correspondiente escritura en 20 de Agosto; y solicitada la posesion judicial, prévia mensura, se le confirió, verificando la medicion los peritos nombrados por el Juzgado, resultando que el quinto de Butarraja sólo tenia 367 fanegas en lugar de las 680 anunciadas:

Resultando que el comprador acudió al Gober-nador de la provincia en 16 de Diciembre de 1856 solicitando la correspondiente indemnizacion por falta de cabida de la finca; y despues de varios trámites é informes, la Administracion resolvió en 30 de Junio de 1857 que se midieran de nuevo los terrenos, prévia citacion del recurrente y del Procurador Síndico, expidiéndose certificacion de su resultado con el Visto Bueno del Alcalde, lo cual fué lievado á efecto, dando por resultado que el quinto de Butarraja tenia todo él 1.050 fanegas de tierra, de las que deducidas 668 que diferentes propietarios manifestaron perteneccries en posesion y propiedad, quedaron reducidas á 382:

Resultando que remitido el expediente a la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y reclamados por esta dependencia antecedentes y títulos de propiedad de los demás propietarios de tierras del quinto, emitió su dictámen en 20 de Junio de 1866 la Asesoría general del Ministerio de IIacienda, á la que se había pasado el expediente en el sentido de que procedia acordar la anulacion de la venta del terreno titulado Butarraja, devolviéndose à D. José Maria Melgarejo los plazos que tenia pagados en la forma prevenida, á ménos que optase por la indemnizacion luego que determinadas las here-dades que siendo de dominio particular pudiera conocerse el terreno que falte, prévia medicion; con cuyo motivo se expidió órden de 1.º de Setiembre de 1866 dirigida al Gobernador á fin de que consultase al reclamante si optaba por la nulidad ó por el sosteni-miento de la venta, indemnizándole de los terrenos cuya propiedad particular se justificara en debida forma; que sué contestada por el Gobernador en 17 de Setiembre manifestando que D. José María Melgareio optaba por el sostenimiento de la vent indemnizacion correspondiente, recayendo la real órden de 20 de Noviembre de 4866, en que se desestimó la reclamacion de Melgarejo, fundándose dicha disposicion en que el quinto de Butarraja fué subastado por la capitalizacion de la renta que habia producido á los Propios, no habiéndose justificado que dicha renta se pagaba por mayor número de fanegas

que las entregadas: Resultando que el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, en representacion de D. José María Melgarejo, interpuso demanda ante el Consejo de Estado solicitando la revocacion de la mencionada real órden de 20 de Noviembre de 1866 y la indemnización correspondiente por la falta de terreno en el quinto, fundándose en que en el contrato de compra-venta son requisitos esenciales el consentimiento, la cosa y el precio; en que la cosa ha de ser determinada, debiendo el vendedor responder de todos los desperfectos de la misma; en que anunciada la cabida del quinto en 680 fanegas, y resultando tener 382, corresponde al vendedor responder de la falta de terreno al precio ofrecido en la subasta; en que esta doctrina está sancionada por la Administracion, re-sultando confirmada en la real órden reclamada al acordar la indemnizacion por falta de terreno en otra finca á que la misma se refiere, y en que la capitalizacion de las fincas que vende el Estado no es más que un accidente, pero no altera ni puede alterar

las condiciones naturales y generales del contrato: Resultando que el Ministerio fiscal, en nombre de la Administracion del Estado, contestó la demanda solicitando su absolucion y la confirmacion de la real órden reclamada, fundándose en que cuando las fincas salen á la subasta por la capitalizacion, lo que el Estado vende es una finca que produce la renta anunciada; en que esta jurisprudencia se halla esta-blecida por los reales decretos-sentencias de 30 de Enero y 4 de Mayo de 1868; en que no impide la aplicacion al caso de autos la advertencia puesta en los anuncios, relativa á que si á las fincas correspondiese mayor número de fanegas los compradores no tendrán derecho á ellas, por la razon de que sólo se vendia el terreno que producia 750 rs.; y en que, léjos de suponer que falta la debida correlacion de derechos y obligaciones, ha reconocido y declarado que existe en toda su fuerza en el hecho de negar la solicitud de indemnizacion sólo « miéntras no justifique el comprador debidamente que la renta que sirvió de base para la subasta se pagaba por mayor número de fanegas que las que se le han entregado:» Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ignacio Vieites Tapia:

Considerando que segun lo dispuesto en la ley 28, título 5.°, Partida 5.°, el vendedor debe entregar al comprador «aquella cosa que él vendió, con todas los cosas que pertenezcan á ella:»

Considerando que el Estado vendió á D. José María Melgarejo el quinto de Butarraja con la cabida de 680 fanegas en que fué anunciado para la subasta, y que tan sólo se entregaron a este 382 de dicha cabida, como lo demuestra la última medicion practicada que se halla consentida por ambas partes, faltando por lo tanto 298 fanegas para completar las expresadas 680 que fueron ofrecidas en venta:

Considerando que si bien la referida finca fué tasada en 12.500 rs. con expresion de su calidad, clase y situacion, y capitalizada por su arriendo de 750 reales en 13.500, saliendo por la última cantidad á la licitacion como la mayor, en cumplimiento de los artículos 406, 440, 123 y 479 de la instruccion de 34 de Mayo de 4855, habiéndose adjudicado á Melgarejo en 97.000 rs., el que se haya tomado la capitalizacion como tipo para la subasta no altera las condiciones propias y esenciales de esta clase de contratos, ni tampoco los derechos y obligaciones de los con-

Considerando que por³, la real órden de 40 de Abril de 1861 se dispone que las fincas desamortiza-

das no pueden venderse como cuerpos ciertos sino por su cabida, y que deben ser medidas y anunciadas en subasta, con expresion de las circunstancias allí determinadas; y en la misma se declara la nulidad de la subasta cuando media error esencial en la designacion del número de fanegas, inferior en más de la mitad del consignado en el anuncio, y el derecho à la indemnización cuando la falta en la cabida no alcanza á la mitad, en cuyo coso se halla la que dió motivo á este pleito:

Considerando que en el mismo sentido se dictó el decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de Abril del corriente ano, que en su parte dispositiva previene «que en los expedientes que penden de resolucion y se incoen en lo sucesivo sobre exceso ó falta de cabida, cualquiera que haya sido la fecha del remate, se fallen atendiendo únicamente á la cabida, calidad y demás circunstancias de la finca:»

Considerando, por último, que conforme con esta inteligencia al final del anuncio para la subasta del quinto de Butarraja y de otras propiedades se cou-signó la condicion de que «si resultaba en algun tiempo que á dichas fincas correspondiese mayor número de fanegas que las que respectivamente les están señaladas, los compradores no tendrán derecho á ellas, y sí sólo á las que rematen en pública licitacion;» de la cual se deduce la obligacion que a su vez contraia el vendedor de entregar al comprador el número de fanegas que se le ofrecieran en venta, segun lo exige la reciprocidad de derechos y obligaciones que debe existir entre los contratantes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos procedente la demanda propuesta por D. José María Melgarejo, y con derecho á este á la indemnizacion de las 298 fanegas de cabida que recibió de ménos para el completo de las 680 en que le fué ofrecido en venta dicho quinto de Butarraja, con arreglo y en proporcion al precio en que le fué adjudicado en virtud de la subasta que se verificó en 24 de Mayo de 1856, dejando en su consecuencia sin efecto la real órden de 20 de Noviembre de 1866 en la parte que desestimó la expresada indemnizacion.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente al Ministerio de Hacienda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José Maria Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.— Ignacio Vieites.

Publicacion.=Publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Ignacio Vieites Tapia, Ministro Ponente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid a 12 de Julio de 1869.-Licenciado Feliciano Lopez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

BALANCE de las cuentas del mismo en 31 de Mayo de 1869.

olios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.	
477 478 480	Casa del Banco: su valor actual Menaje: su valor en la actualidad.	20.263,99 2.289,36	1
181	Préstamos sobre alhajas: nueve pagarés en cartera Idem sobre fincas: por 12 escritu-	40.084]
182	ras Idem sobre buques: por tres id	54.032 27.600	(
183	Junta de Obras públicas: resto de su débito	1.506,06	1
201	dres: deben libs. ests. 104'14'10.	460,78]
185	Gastos de pleitos: por costas pa-	153,84	
186	gadas D. José de Aguirre: resto de su débito	1.859,13	6
187	Partidas en suspenso: premios por	3.000	ľ
197	cobrarGastos: desde el 1.º de este mes	851,34	۱ '
201	Pagarés descontados: 142 pagarés en cartera Tesoro: existencia en metálico y	1.066.308	
202	Tesoro: existencia en metalico y billetes	593.436,32	
	Total		1
	10141	1.811.844,82	
	CUENTAS ACREEDORAS.	1.811.844,82	
188	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200		
488 489	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200		
189 190	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570	
189 190 191	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570 244.430	
189 190	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570 244.430	
189 190 191 192	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570 244.430 7.436,54	
189 190 191	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570 244.430	
189 190 191 192 193	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570 241.430 7.436,54 71.216,87 665.824,50	
189 190 191 192 193 194 195	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200 Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital Billetes en caja: 7.577, su valor Idem en circulacion: 4.323, su valor. Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.º de este mes Depósitos: 103 con Cuentas corrientes: 126 con Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 30.º dividendo	600.000 60.000 458.570 244.430 7.436,54 74.216,87	
189 190 191 192 193 194 195	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570 241.430 7.436,54 71.216,87 665.824,50	
189 190 191 192 193 194 195 196 198	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 158.570 241.430 7.436,54 71.216,87 665.824,50 1.260,19	
189 190 191 192 193 194 195	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200	600.000 60.000 458.570 241.430 7.436,54 71.216,87 665.824,50 4.860,19	
189 190 191 192 193 194 195 196 198	CUENTAS ACREEDORAS. Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200 Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital Billetes en caja: 7.577, su valor Idem en circulacion: 4.323, su valor. Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.º de este mes Depósitos: 103 con Cuentas corrientes: 126 con Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 30.º dividendo Prima de las nuevas acciones: resto por pagar Gastos de administracion: pendientes 31.º dividendo: pendientes del ac-	600.000 60.000 458.570 241.430 7.436,54 71.216,87 665.824,50 4.860,49 4,86 2.481,06	

Manila 31 de Mayo de 1869.-El Tenedor de libros, José de Barrios.—El Director de turno, José J. de In-chausti.—V.° B.°—El Comisario régio, J. B. Villanueva, Conde de Atarés.

AMUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Memoria comercial del Cónsul de España en Oporto, relativa al año 1868, y dirigida al Sr. Ministro de Estado.

Exemo. Sr.: Muy señor mio: Al cumplir el deber de elevar á manos de V. E. el resúmen general de los esta-dos de navegación correspondientes al año que acaba de espirar, me seria muy grato poder llamar la superior atencion de V. E. acerca de su importancia, como mues-tra evidente de que las relaciones comerciales de este puerto con España habian alcanzado el desarrollo y prosperidad de que son susceptibles. Desgraciadamente no es así; y por el contrario, se observa en los negocios mercantiles con nuestro pais una paralizacion que va degenerando en decadencia. Ya en mis Memorias de los años anteriores he tenido el honor de dar cuenta detallada á V. E. de la situacion comercial, industrial, agrí-cola, administrativa y económica de este distrito consular de mi cargo; he expuesto á su elevada consideracion las facilidades que ofrece el contrabando, especialmente en la frontera, á los especuladores de mala fé; me he permitido indicar las medidas que en mi concepto serian suficientes para que el comercio lícito alcance el desenvolvimiento à que està llamado entre dos países que, unidos geográficamente, deben estar identificados en cuanto tienda á promover sus mútuos intereses y dispuestos á facilitar el rápido vuelo de su prosperidad. Seria por mi parte impertinente insistir sobre este últi-mo punto, con tanta más razon, cuanto que los Gobiernos de ámbos Estados en su alta sabiduría y patriotis-

mo han de proveer á tan urgente necesidad, dictando las convenientes reformas y eligiendo la oportuna ocasion de plantcarlas. En tanto que esto no se realiza, Excelentísimo Sr., poco ó ningun interés ofrecen los datos estadísticos comerciales entre Portugal y España. Necesariamente han de ser pálidas las reseñas que de ellos puedan hacerse, y sucinto por lo tanto el trabajo que me atrevo á someter en este año á la ilustrada considera-cion de V. E. Contrayéndome únicamente al comercio en general de este puerto; y aunque tampoco sobre esto puedo extenderme como desearia por las dificultades de obtener antecedentes, reseñaré, sin embargo, lo que ha llegado á mis manos, haciéndome ántes cargo de examinar el contenido del adjunto resúmen general de navegacion, del cual resulta lo siguiente:

En el año 68 entraron en este puerto 14 buques españoles, midiendo 1.387 toneladas, y cargamento por valor de 283.529 escudos.

Sus procedencias, cargos y valores en detalle fue-ron: cinco procedentes de Valencia, dos de Barcelona y uno de Tarragona con aguardiente, por valor de 219.185 escudos; uno de Noya, uno de Rivadeo y uno de Villagarcía con cereales, importantes 11.750 escudos; dos de Vigo con azúcar y melaza, valor de 49.744 escu-

dos, y uno de Girgenti (Italia) con azufre, por 2.850 es-

En los puertos de los Viceconsulados entraron: tres en lastre con 273 y media toneladas. El total de los buques españoles entrados fueron por consiguiente 17; habiendo una diferencia de ménos en 68, comparada con la del año anterior, de seis buques y 29.737 escudos del valor de la importacion.

Los retornos han sido como sigue: salieron de este puerto ocho para Valencia con maiz y legumbres, importantes 50.363 escudos; tres para Barcelona con baya de saúco, legumbres, mimbres y madera, valor de 34.850 escudos; uno para Vigo con cueros y vino, por 36.323 escudos, y seis en lastre. Total, 18 buques con 1.732 toneladas, y el valor de los cargamentos 121.536.

De Camiña salió un buque con 88 toneladas y cargo de madera para Andalucía, por valor de 2.200 escudos, y de Vianna dos con 185 y media toneladas y cargo de maíz para Valencia, por valor de 17.800 escudos.

La exportacion en el año último ha excedido á la del 67 en dos buques con 718 toneladas y 65.032 es-

cudos. En cuanto á los buques extranjeros, salieron de Oporto en el año último 18 con 4.584 toneladas y cargo por valor de 58.325 escudos, y de los Viceconsulados 40 con 4.316 toneladas, y el importe de la carga ascendió á 118.772 escudos. El pormenor ha sido el siguiente: de los 18 primeros, ocho con bandera inglesa y 3.102 to-neladas, salicron en lastre para Vigo, Puerto-Rico, Huel-va y Cádiz, y parte de carga para Inglaterra; siete por-tugueses con 1.029 toneladas, conduciendo baya de sauco, cueros, mimbres y legumbres, importantes 58.325 escudos, para Ayamonte, Cádiz y Barcelona; dos franceses con 296 toneladas en lastre para Tinamayor y Cádiz, y uno holandés con 157 toneladas de lastre para Cádiz. De Vianna salieron 22 con 2.450 toneladas y carga de madera de pino para Cádiz, Malaga y Velez-Málaga, por velor de 36.480 escudos. Siendo 46 portugueses con 1.642 toneladas, valor de 24.290 escudos; cuatro ingleses con 520 toneladas, valor 6.690 escudos, y dos franceses con 288 toneladas, valor 5.200 escudos. De Camiña salieron 47 buques portugueses con 4.718 tonela-das, de los cuales 46 con 4.625 toneladas cargaron madera para Málaga, Velez-Málaga y Dénia, por valor de 65.768 escudos, y uno de 93 toneladas con maiz, importante 16.000 escudos, para Va'encia. Por último, de Esposende salió uno con 148 toneladas y cargo de madera

para Málaga, por valor de 824 escudos. Total de buques extranjeros despachados en este Consulado y su distrito en el año último: 58 con 8.900 toneladas, y el valor de los cargamentos 177.097 escudos. En 1867 salieron 84 con porte de 13.903 toneladas y cargos por valor de 150.740 escudos: resulta, pues, una diferencia contra el año 68 de 26 buques con 5.003 toneladas; pero el valor de los cargamentos ha ex este último año al anterior en 26.357 escudos.

La baja de importacion en bandera nacional la ha producido la menor demanda de aguardiente de Valencia y Cataluña en el año próximo pasado, no sólo por la abundancia del nacional, cuanto por el alto precio que este líquido alcanzó últimamente en aquellas pro vincias, y el excesivo derecho de 60 á 65.000 reis en pipa que aquí paga y que equivale á una prohibicion; no obstante lo cual se agita por algunos propietarios del Duero la idea de obtener del Gobierno la elevacion de estos derechos como medio do hacer prosposora quello. estos derechos como medio de hacer prosperar aquella region. Pero esta idea encuentra impugnadores, que se fundan para combatirla en los verdaderos principios económicos. El aumento que se nota en la exportacion durante el año último, así en bandera nacional como en extranjera, consiste en el mayor consumo de madera que han hecho nuestras provincias de Andalucía, especialmente Málaga para su exportacion de frutos, y en algunos cereales remitidos á Valencia cuando se publicó el decreto sobre libre introduccion.

La demora que so nota en la publicacion del regla-

mento anejo al tratado de tránsito de mercaderías por las vias férreas y fluviales, celebrado entre España y Portugal en 27 de Abril de 1866, es una de las causas que influyen en la languidez que se observa en el movimiento comercial de estas provincias con nuestro país. Se ignora cuáles sean los motivos que obstan á la publicacion de documento tan indispensable y deseado; pero en el sentir de los hombres de negocios, será esta una de las medidas que contribuirá á animar las transacciones de un modo lisonjero, alimentándose á la vez grandes esperanzas de que aparezcan algunas otras más

trascendentales y no ménos necesarias. En el año último los principales artículos importa-dos de nuestras provincias de Castilla han sido cercales, alguna lana y aguardiente en las siguientes cantidades por la Aduana de Barca de Alva: Trigo barbilla, 265.736 kilógramos.—Centeno, 205.373 idem.—Lana en vellon, 27.129 id.—Y aguardiente, 31.255

De este último artículo se cree que la introduccion clandestina ha excedido á lo despachado en la referida Aduana. La entrada de cereales por aquel punto tuvo lugar desde el 1.º de Enero á 4 de Marzo, y aun en este corto período la importacion fué muy diminuta comparativamente á otros años por causa del desequilibrio de

los precios, que subieron tanto en nuestros mercados,

que el comercio de este país se abstuvo de hacer alli No obstante el decreto de 22 de Diciembre último concediendo nuevamente la exportación y la baja que los precios habian experimentado en aquella fecha, las transacciones fueron escasas por efecto de la buena cosecha de maiz y centeno, que fué aquí bastante á provecr las necesidades del consumo.

La exportacion de vinos que, como es sabido, constituye el más importante ramo de riqueza y el principal elemento del comercio de este país, se ha elevado en el año último á pipas 35.725, ó sean litros 49.085.766. Su

ano ultimo a pipas 35.725, ó sean litros 19.085.766. Su destino ha sido el siguiente:

Para Australia, 205 pipas.— Para Bélgica, 6 idem.—
Para el Brasil, 5.968 id.—Para Bremen y Hamburgo. 743 idem.—Para Buenos-Aires y Montevidco, 283 id.—Para el Canadá, 381 id.—Para Dinamarca, 487 id.—Para el Canadá, 381 id.—Para Dinamarca, 487 id.—Para los Estados-Unidos, 208 id.—Para Francia, 65 id.—Para la Gran Bretaña, 26.988 id.—Para España, 4 id.—Para Holanda, 152 id.—Para Nueva-Escocia, 37 id.—Para Portugal y posesiones, 454 id.—Para Rusia, 487 idem.— Portugal y posesiones, 151 id.—Para Rusia, 187 idem.—Para Suecia y Noruega, 163 id.—Para Terranova, 27 idem.—Total, 35.725 pipas.

La exportacion para Inglaterra en 1868 fué superior la de 1867 en 1.884 pipas, y para el Brasil inferior en <u>4</u>82 pipas.

La exportacion para estos dos países en los referidos años fué la siguiente:

	1867.	1868.
Gran Bretaña, pipas Brasil, id	25.104 6.449	26.988 5.967
	31.553	32.955
Para otros países, id	3.126	2.770
•	34.679	35.725

De lo que se deduce que el total de vinos exporta-dos en el año 68 fué superior en 1.046 pipas á la del

Segun ya he tenido la honra de manifestar á V. E. en mis anteriores análogos escritos, Inglaterra y Brasil son las naciones con quienes Oporto mantiene un comercio más activo é importante, que cada año toma ma-yores proporciones no obstante la grave crisis general, y muy señaladamente la que atraviesa el Brasil en su

prolongada y asoladora guerra con el Paraguay. Segun los datos que he podido obtener en el Consulado de aquel Imperio en esta ciudad, la importacion

	Buques.	Toneladas.	Tripu- lacion.	Valor en reis.
En el año 1867 Y en 1868	55 72	48.393 23.609	1.000 1.187	2.724.972.920 3.933.880.340
A favor de 1868	17	5.216	187	1.208.907.420

La exportacion	fué	como	sigue:	
----------------	-----	------	--------	--

·	Buques.	Toneladas	Tripu- lacion.	Valor en reis.
En el año 1867 Y en 1868	60 62	49.636 49.872		1.890.859.400 1.905.368.040
A favor de 1868.	2	236	»	14.508.640

Nótese que el aumento de la importacion en el año 1868 con referencia al anterior ha sido muy notable, así como lo es siempre relativamente á la exportacion; pues en el año 67 excedió á esta en reis 834.113.520, y en el 68 en 2 028.512.300.

Por la falta de estadísticas y el atraso en que se encuentra este ramo del servicio en este país no me ha sido posible conseguir los datos que tenia pedidos sobre comercio en general, movimiento de buques &c. Urtimamente se ha publicado en Lisboa un tomo de estados generales del comercio de Portugal durante el

año civil de 1866, y este es el trabajo más interesante,

reciente y esmorado que sobre esta materia existe.

No considerándome autorizado sino á ocuparme del distrito consular á mi cargo, y habiendo consignado en mis anteriores Memorias las noticias que pude adquirir y las apreciaciones que me han sugerido la observacion y el estudio que he tenido ocasion de hacer del comer-cio de esta localidad, he de renunciar á examinar los cur:osos detalles que contiene; pero no dejaré de extractar sin embargo algunas noticias referentes à este puerto y los de la circunscripcion de este Consulado, que por su exactitud y el interés que ofrecen merecen ser conocidas y dan una idea, si no cierta, apr. ximada, de cuál ha sido el movimiento de navegación nacional y extranjera y por comercio de cabotaje en el año de 1868.

BUQUES DE VELA ENTRADOS EN OPORTO.

	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Con carga En lastre De arribada	727 46 4	94 074.334 5.443.269	5.878 382 »
Total	774	97.514.600	6.260

El anterior estado se descompone del modo siguiente:

BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripu-
Austriaca Bras leña Dinamarquesa Francesa Españoia Holandesa Inglesa Italiana Portuguesa Prusiana Rusa Sueca	2 1 1 7 12 20 103 4 555 18 48 2	\$87 000 293.000 148 000 828 000 982.740 2.410.000 46 858.915 735.215 64.781.476 2.015.909 7.639.345 235.000	21 14 6 45 88 413 783 34 4663 403 378 42
De arribada	774	97.514.600	6.260

De los 555 buques portugueses, 441 con 33.591.891 metros cúbicos de arqueo y 3 204 tripulantes hicieron el comercio de cabotaje; resultando que fueron 114 con 91.189.585 metros cubicos y 1 459 tripulantes los dedicados al comercio de importacion extranjera.

SALIDOS.

	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripu- lacion.
Con carga En lastre	449 329	49.326.544 32.600.450	3.868 2.411
Тотац	748	81.926.994	6.279

En la forma siguiente:

BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripu- lacion.
Austriaca. Brasileña. Dinamarquesa. Francesa Española Holandesa. Inglesa. Italiana. Portuguesa Prusiana Rusa. Sueca.	2 4 1 9 9 24 96 3 536 20 47 30	587.000 267.645 135.000 1.230.000 415.652 2.252.000 14.677.486 524.496 53.771.497 2.148.000 2.653.506 3.265.012	24 7 6 59 59 444 731 30 4.73 8 447 455
Igual	748	81.926.994	6.279

Deduciendo de los 536 portugueses tres con 284.54 metros cúbicos de arqueo y 36 tripulantes destinados á las posesiones portuguesas, con más 423 con 28.499.932 metros cúbicos y 3019 tripulantes, al cabotaje fueron 410 buques con 24.986.718 metros cúbicos y 4.678 tripulantes los dedicados al comercio de exportacion al extranjero.

BUQUES DE VAPOR ENTRADOS.

	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Con carga Ea lastre.	125	58.636.335 4.294.400	2.994 159
TOTAL	132	62.930.735	3.453
Su pormenor es el si	guiente		
		Motors of 1:	m / .

BANDERAS.	Bugues.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
FrancesaInglesaPortuguesa	4 97 34	346.000 54.224.002 44.393.733	30 2.477 946
IGUAL	132	62.930.735	3 453

De los 34 buques portugueses, 27 con 9.440.000 metros cúbicos de arqueo y 754 tripulantes hicieron el co-mercio de cabotaje, y siete buques con 2.283.733 metros cúbicos y 192 tripulantes el de importacion del extran-

SALIDOS.

AND THE PERSON OF THE PERSON O					
	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.		
Con carga En lastre	111 4	38.484.363 4.760.444	2.699 94		
Total	415	39.944.807	2.793		

Su detalle es como si	gue:		
BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Inglesa Portuguesa	83	35.502.430 4.442.377	1.909 884

Los 32 buques portugueses hicieron el comercio de Reasumiendo la navegacion en general de este puer to en el año á que me refiero, resulta que Han entrado:

IGUAL...... 115 39.944.807

2.793

Tiun on the contract of			
	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
De vela	774 432	97.514.600 62.930.735	6.260 3.453
Total	906	160.445.335	9.413

Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
748 445	81.926.994 39.944.807	6. 27 9 2.793
	748	

863 | 121.871.801 |

Y de otro modo: ENTRADOS.

	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Con carga En lastre De arribada	852 53 4	449.707.666 40 737.669	8.872 541
Тотац	906	160.445.335	9.413
-			

SA	LIDOS	•	-
	Buq es.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Con carga En lastre	530 333	87 510 907 34.360.894	6.567 2.505

863 | 121.871.801

9.072

En los puertos de los Viceconsulados: BUQUES DE VELA ENTRADOS.

PUERTOS.		Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Vianna Camiña Esposende Villa de Conde Total	169 17 24 68 15 3 51 4 52 7 4	Con carga En lastre De arribada. Con carga En lastre De arribada. Con carga En lastre Con carga En lastre De arribada.	145.447.458 1.671.751 5.456.802 1.298.746 3.335.000 428.000 2.835.779 351.274	1.206 118 506 111 333 29 319 49 2.671
Ó sean:				

Ó sean:			
	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Con carga En lastre De arribada	340 43 28	26.472.339 3.725.774 "	2.364 307 "
Igual	41.1	29.898.110	2.671

Desenvuelto el anterior movimiento con distincion de puertos y banderas, es como sigue: DE VIANNA.

DE TIMILA:			
BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Francesa. Española. Inglesa. Italiana. Portuguesa. Prusiana. Sueca. Diferentes de arribada.	2 8 33 1 138 2 2 2 24 24	180.918 35 024 4.220.704 199.000 11.219.967 135.199 225.700	12 37 236 9 1.008 13 "
D-1 100 1		100	

De los 138 buques portugueses, 125 con 9.289.620 metros cúbicos de arqueo y 893 tripulantes han hecho el comercio de cabotaje.

DE CAMIÑA.				
BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.	
Inglesa Portuguesa Sueca Diferentes de arribada	4 81 4 3	66.000 6.509.548 480.000	605 8	

6.755.548

617

De los 81 buques portugueses, 78 con 6.193.713 metros cúbicos y 579 tripulantes han sido dedicados al cabotaje. DE ESPOSENDE

DE ESTOSENTE.				
BANDERAS.	Buques.	M etros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.	
Española	4 51	49.000 3.710.000	19 343	
	55	3.759.000	362	

Los 51 buques portugueses fueron empleados en el

comercio de casolaje.			
DE VILI	A DE C	ONDE.	
BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula
Española	55 1	86.974 3.080.079 "	25 343 "

De los 55 buques portugueses hicieron el comercio de cabotaje 53 con 3.052.377 metros cúbicos y 324 tripulantes. SALIDOS.

60 3.467.053

PUERTOS.	Buques.		Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Vianna Camiña Esposende Villa de Conde	(20	Con carga En lastre De arribada. Con carga En lastre De arribada. Con carga En lastre Con carga En lastre	40.904.744 4.925.485 5.682.000 4.486.087 2.257.000 2.062.000 4.975.366 4.570.629	896 440 ** 551 410 ** 232 472 253 428
	419		30.860.308	2.752

Y en conjunto:

	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Con carga En lastre De arribada	268 123 28	20.816.107 10.044.201	1.932 820 "
IGUAL	419	30.860.308	2.752

Descomponiendo este movimiento por banderas en cada uno de los puertos de los Viceconsulados de la circunscripcion, resulta:

EN EL DE VIANNA.						
BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.			
29	9.	480 948	10			

Francesa Española Inglesa Italiana Portuguesa Prusiana. Sueca Diferentes de arribada.	31 4	180.918 35 024 3.695 950 199.000 11.355 438 135.199 225.700	12 37 226 9 1.000 9 13
•	211	15.827.226	1.306

De los 438 buques portugueses, 405 con 6.918.196 metros cúbicos de arqueo y 719 tripulantes hicieron el

EN EL DE CAMIÑA.

BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.	
Inglesa. Portuguesa. De arribada.	4 87 4	89.506 7.078.581	657 "	
	89	7.168.087	661	

De los 87 buques portugueses, 4 con 488.892 metros cúbicos y 35 tripulantes fueron para las posesiones porluguesas, y 36 con 1.990.339 y 238 tripulantes para el

EN EL DE ESPOSENDE Metros cúbicos Tripula-BANDERAS de arqueo. cion. Española.... 68,000 Italiana..... 99.000 57 Portuguesa..... 4.152.000 4.319.000

De los 57 buques portugueses, 46 con 2.970.000 metros cúbicos y 53 tripulantes hicieron el cabotaje.

Y EN EL DE VILLA DE CONDE.

BANDERAS.	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
Española	5 53	94.578 3.451.417	31 350
	58	3.545.995	381
and the second s	1		

Los 53 buques portugueses todos dedicados al ca-

botaje.

No hay movimiento de buques de vapor en los expresados cuatro puertos de los Viceconsulados.

El total de la navegacion en los puertos que comprende esta demarcacion consular fué en el mismo año: ENTRADOS.

	Buques.	Metros cúbicos de arqueo.	Tripula- cion.
En Oporto	906	160.445.335	9.413
En los puertos de los Vi- ceconsulados	411	29.898.110	2.671
Total	1.317	190.343.445	12.084
SA	LIDOS	.	
		Metros cúbicos	Tripula-

de arqueo.

121.871.801

30.860.308

9.072

2.752

1.282 152.732.109 11.824TOTAL...... Muy corta debe ser la diferencia que haya habido en

el año último en el movimiento general de la navega-

863

419

De Oporto.....

De los puertos de los Vi-

cion; pero es un hecho constante y evidente que la balanza mercantil en general está siempre en contra de

Portugal, salvo cortas y raras excepciones.

Me habia propuesto reseñar tambien el comercio terrestre de esta demarcación consular; pero la imposibilidad ántes manifestada de conseguir los antecedentes necesarios me obliga á renunciar à tan útil tarea. Es cierto que en la publicacion á que he hecho referencia se muestra por clases del arancel las cantidades, valores y derechos de las mercaderías despachadas por la raya para importacion, exportacion, reexportacion y tránsito; pero como no se hace mencion de las Aduanas especiales por donde verificaron su entrada ó salida, es impo-sible calcular cuál ha sido el comercio por tierra en la zona que comprende este marco consular.

A pesar de las graves dificultades con que el año pasado ha luchado la clase comercial, especialmente en sus relaciones con el Brasil, y no obstante las grandes pérdidas ocasionadas por el estado de los cambios y lo mucho que con este motivo se ha resentido el crédito, no ha dejado de haber animacion en los negocios de esta plaza, siendo próspero el estado de cási todos sus ramos y compañías, segun lo han demostrado en sus últimos balances, en virtud de los cuales han obtenido. últimos balances, en virtud de los cuales han obtenido los accionistas dividendos de 6 y medio y 7 por 400. Así es que cuando en fin del pasado año el Gobierno tuvo necesidad de levantar un empréstito de 350.000 tuvo necesidad de levantar un empressito de 500.000 libras para atender al pago de los intereses de la Deuda exterior en el último semestre, los Directores de los Bancos y algunos de los principales capitalistas de esta ciudad suscribieron por la suma de 400.000 libras asignada á la misma, probando una vez más, no sólo su patriotismo, sino el buen estado de sus establecimientos y las facilidades con que cuentan para hacer frente á cualquiera eventualidad.

Por lo que afectar pudiera á los intereses de nuestros negociantes de vinos, creo de mi deber al terminar estos apuntes consignar lo que en estos dias ha ocurrido en esta plaza con motivo de haber llegado el buque portugués Oriente, procedente de Barcelona, con un cargamento de dicho artículo, destinado a este depósito de tránsito para el extranjero. Habiéndose observado que frecuentemente entraban en este puerto, tanto por el Duero como por la barra y por ferro-carril, cantidades de vinos de nuestro país, en cascos portugueses para despues ser embarcados para Inglaterra ó Brasil, y allí vendidos como vinos de Oporto, pues atendiendo al hecho de ser exportados de esta plaza los compradores no indagan de los respectivos manifiestos cuál es su verdadera procedencia; y considerando este hecho altamente perjudicial al comercio de los vinos del Duero, la Asociacion comercial, informada de su existencia y despues de tomar los debidos esclarecimientos, solicitó del Sr. Ministro de Hacienda las providencias necesarias para evitar este abuso. La solucion del Sr. Ministro ha sido que en lo sucesivo se ponga a las pipas una

marca de fuego que diga *Procedencia española*.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oporto 10 de Fe-

brero de 1869.—Gomez Samper.

Consulado de España en Oponto.—Resúmen general de los buques españoles que han entrado en los puertos de Oporto y de los Viceconsulados de su dependencia salida de los mismos durante el año 1868.

	ENTRADOS.				SALIDOS.				
PROCEDENCIAS.	BUQUES.	TONELADAS.	CARGAMENTOS.	VALOR. Escudos.	DESTINO.	BUQUES.	TONELADAS.	CARGAMENTOS.	VALOR. Escudos.
				OP	ORTO.				
Barcelona Noya Rivadeo Tarragona Valencia Vigo Villagarcía Girgenti (Italia)	1 1 1 5 2	206½ 45 28 407 532½ 400 47 81 	Aguardiente. Trigo, centeno, maiz Idem Aguardiente Idem. Azúcar, melaza y lastre Trigo, centeno y pulpo Azufre	60.000 2.600 3.800 20.128 139.057 49.744 5.350 2.850 283.529	Barcelona Padron Rivadeo Santander Valencia Vigo	2 2 8	276 32 435 245 ½ 764 ½ 342 4.732	Baya, mimbres, legumbres &c. Lastre Idem Idem Maíz, habichuelas, mimbres Cueros, yeso y vino	» » 50.363
-				CA	MIÑA.				
Vigo	4	88	Lastre	,	æ	1	1 88	Madera de pino del país	2.200
VIANNA.									
Oporto	2	185 1/2	Lastre y varios géneros	»	Valencia	2	185 1/2	Maiz de este pais	17.800
	17	1.660 ½		283.529		21	2.005 1/2		141.536

Oporto 2 de Enero de 1869.-Firmado.-Gomez Samper.

onsulado de España en Oporto.—Resúmen general de los buques extranjeros salidos de los puertos de Oporto | tara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea l y de los Viceconsulados de su dependencia para los de España durante el año de 1868.

Banderas.	Buques.	Toneladas.	Destino.	CARGAMENTOS.	VALOR. Escudos.
	•		Ċ	PORTO.	
Inglesa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 2 2 1 5 1 1 1	1.222 281 887 330 382 814 75 140 102 194 157	Puerto-Rico Huelva Cádiz Vigo Cádiz A yamonte Barcelona Tinamayor Cádiz	Vino, maíz, cebollas y fruta para Inglaterra. Lastre	8.012 3.570 46.743 "
	10	4.004	•	į	2310,00
			7	/IANNA.	
Portuguesa Idem		101	Idem	Madera de pino del país	

Idem..... Idem..... Idem..... 2.200 Inglesa..... **11**9 Cádiz..... Idem. 1.320 Málaga..... Idem..... 297 Idem.... 4.120 Idem....Idem. Idem.... 104 Francesa.... 142 Idem.... Malaga...... [Idem...... 3.600] 146 CAMIÑA.

PortuguesaI IdemI IdemI IdemI IdemI IdemI	2 3 4 6 4	200 291 144 637 93	Málaga. Madera de pino del país. 58.858 Velez-Málaga. Idem. 4.500 Idem. 6.296 Idem. 9.058 Idem. 1dem. Idem. 14.490 Valencia. Maiz de este país. 16.000 Dénia. Madera de pino del país. 1.866 81.768	
			ESPOSENDE.	
Portuguesa	4	148	Málaga Madera del pino del país 824	
	58	8.90 0	477.097	

			ESI	POSENDE.	
rtuguesa	1	148	Málaga	Madera del pino del país	8
	58	8.90 0			177.0
Oporto 2 de	Enero de	1869.—Firn	nado.=Gomez S	amper.	

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Medina del Campo y Benavente.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Medina del Campo á Benavente la correspondencia y pericdicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos: si la conducción se efectuase en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente y separado del de los viajeros para la correspondencia y periódicos que

circulen por la linca.

2. La distancia de 402 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 15 horas y 25 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescin-dirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion de berá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio de los Jefes de Comunicaciones de Valladolid y Zamora.

5. Es condicion indispensable que los conductores

de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la co Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer

su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Secciones de Comunicaciones de Valladolid ó

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisa-11. Tres meses antes de mianzar dieno piazo avisa-rá el contratista á la Administracion respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pue-da procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá suépoca en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la cor-

respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Go-bierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boleti-

nes oficiales de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Medina del Campo y Benavente, asistidos de los Je-fes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 23 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad

de 3.800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias, ó en otra de las Administraciones subalternas de Rentas de Medina ó Benavente, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 380 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los inte-resados, ménos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán reti-

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Medina del Campo á Benavente y vice versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las con-diciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-dicionales, será desechada.

49. Abiertos los plicgos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el experior.

diente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que

hubicsen causado el empate.
21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos

copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

bastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solici-23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 185% si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga

efecto en el término que se le schale. 24. Cualesquiera que scan los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 30 de Julio de 1869.-El Director general Venancio Gonzalez.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion de la Pola de Gordon y Oviedo

4. El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde la estacion del ferro-carril de la Pola de Gordon á Oviedo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia de 86 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en nueve horas y 57 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar

segun convenga al mejor servicio. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 8 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista

los perjuicios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio de los Jefes de las Secciones de Leon y Oviedo, y carruajes decentes con almacen separado capaz para contener toda la correspondencia que rado capaz para contener toda la correspondente que se le entregue y periódicos que circulen por la línea, dando asiento cubierto al conductor en sitio donde pueda entregar y recibir con facilidad la corresponden-

5. Será obligacion del contratista correr los extraor-dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer

su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Secciones de Leon ú Oviedo.

8.ª El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisarà el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendra obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contra-tista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

40. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la cor-respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración oca-sione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el ser-vicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

11. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Leon, Oviedo y Madrid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en Madrid en el local que ocupa la Direccion general de Comunicaciones ante el Director del ramo, y ante los Gobernadores de aquellas provincias, asistidos Les de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 23 del actual, en el local que señalen dichas Au-

toridades, á las dos en punto de la tarde. 42. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

43. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en Madrid en la Caja de Depósitos, ó en una de las Tesorerías de Hacienda pública de Leon ú Oviedo, como dependencias de aquella, la suma de 700 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que queda-rá en depósito para garantía del servicio á que se obli-

ga hasta la conclusion del contrato. 44. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la estacion del ferro-carril de la Pola de Gordon á Oviedo y vice versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-dicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extendera el acta del remate, declarandose este en fa-vor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion su-perior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente al Gobierno.

48. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 6 de Agósto de 1869.—El Director general Venancio Gonzalez.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 21 de Noviembre de 1866, ascendente á 800 escudos, y señalado con los números 108.519 de entrada y 13.403 del registro de inscripcion, se previone á la paragra de la companya de la com cion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas la manadas la manadas de come están tomadas la manadas de come están tomadas de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legitimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean 60 dias, à contar desde la publicacion de este

anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 7 de Agosto de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Núm. 462.

Bienes de Propios y provinciales. — Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Di-reccion general se remiten à la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cents.
	Provincia de Jaen.		
	Ayuntamiento de Al- banchez	Diciembre 1863	502,39
63313	Idem de Alcaudete Idem de id	Octubre id Noviembre id.	1.202,79 321,61
63315	Idem de Arjonilla	Octubre id	74,77
63317	Idem de id	Diciembre id	229,34 41,06
63318	Idem de Arjona Idem de Arguillos	Octubre id	276,80 380,27
33320	Idem de id	Noviembre id.	429,71
33322	Idem de id Idem de Andújar	Noviembre id.	427,67 520,67
3323	Idem de id Idem de Aldeaque-	Diciembre id	266,40
	mada	Noviembre id. Octubre id	4.420,04 8.554,67
326	Idem de id	Diciembre id	17.760,91
33281	Idem de Bejíjar Idem de id	Octubre id Noviembre id.	1.271,90 2.880,27
1329 1330	Idem de id	Diciembre id Julio id	3.043,28 290,46
3381	Idem de Cabra del San-	1	,
3332	to Cristo Idem de Cazorla	Diciembre id	10.246,24 1.200
3333	Idem de id	Diciembre id Octubre id	2.483,99 1.356,10
3335	Idem de id	Noviembre id.	547,21
-	Idem de Castillo de Locubin	Idem id	39,90
3337	Idem de id	Diciembre id Octubre id	445,55 46.243,87
3339	Idem de id	Noviembre id	2.504,85
33441	Idem de id Idem de Frailes	Octubre id	13.378,24 159,60
3342	Idem de Fuensanta Idem de id	Julio id Noviembre id.	980,58 194,14
3344	idem de Guardia Idem de Guarroman	Diciembre id	18,14
3346	Idem de Genave	Idem id	4.382,40 499,50
	Idem de Higuera de Calatrava	Setiembre id	325
3348	Idem de idIdem de id	Octubre id	293,23
3350	ldem de Higuera de	i :	122,92
3354	ArjonaIdem de id	Diciembre id. I	2.790,72 1.240,54
335%	Idem de Hinojarcs Idem de Huesa	Octubre id I	57,07 482,73
33541	Idem de id	Diciembre id	183,36
33561	Idem de Huelma Idem de id	Noviembre id. I	582,40 15.334.96
33571	Idem de idIdem de Jodar	Diciembre id	5.745,59 4.986,66
33591	ldem de Jimena	Octubre id	1.871,43
33011	Idem de idIdem de id	Diciembre id., I	4.575,22 206,66
33621	Idem de Linares Idem de Montizon	Noviembre id.	71,11 12.853,34
33641	ldem de Martos	Diciembre id.	186,20
3366	Idem de Mancha Real. Idem de Marmolejo	Idem id	981,34 518,40
33671	Idem de id Idem de Navas de San	Diciembre id	3.434,50
-	Juan	Idem id	250,67 455,56
3370	ldem de Puerta	Abril id	1.179,93
3374 3372	Idem de id Idem de Pozo Alcon	Octubre id	551,99 73,07
373	Idem de idIdem de Porcuna	Diciembre id !	301,28 89,78
3375	ldem de id	Setiembre id.	550,38
3376	ldem de idl ldem de idl ldem de Pegalajar	Diciembre id.	206,67 853,34
3378 3379	ldem de Pegalajar Idem de id	Abril id	306,13 268,81
3380	ldem de id	Junio id	672,27 55 9,53
3382	Idem de id	Julio id Agosto id	190,90
3383 3384	Idem de idIdem de id	Setiembre id	4.433,73 4.240,99
3385	Idem de id!	Noviembre id. Diciembre id.	1.365,93 1.727,42
33871	ldem de Quesada l	Mayo id	906,67
3389[ldem de idl	Junio id Julio id	2.098,08 2.547,10
3390	Idem de id	Octubre id Agosto id	912 4.720
3392	ldem de Santo Tomé.	Diciembre id.	7.452
- 1	Idem de Santistéban del Puerto	Junio id	357,34
3394 3398	Idem de id	Noviembre id.	16.005,33 1.237,34
3396	Idem de id	Noviembre id.	7.259,22 455,56
3398 3398	Idem de Segura de la	Abril id	
3399	SierraIdem de id	Junio id Julio id	155,24 2.826,67
3400	Idem de id	Agosto id Setiembre id	24,34 406,60
34021	Idem de idIdem de id	Diciembre id	26 ,69
. [Idem de Santiago de Calatrava	Agosto id	3.632,70
	Idem de id	Diciembre id Julio id	320 4.477,05
3406	Idem de id	Agosto id	6.066,16 505,40
	Idem de id	Octubre id	6.524,09

Madrid 22 de Abril de 1869.-El Director general

63408 Idem de Santa Elena. Agosto id..

63409 Idem de id..... Setiembre id. 63410 Idem de id.... Octubre id...

63411 Idem de id......... Noviembre id

63417 Idem de id...... Noviembre id

63418 Idem de id...... Diciembre id. 63419 Idem de Torreperogil. Abril id....

63420 Idem de id..... Noviembre id.

575,99

185,06

3.893,60

1.622.22

por 100 interior,

272

160

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Diciembre id.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION. Relaciones por clases de los créditos liquidados por el Departomento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo de 1869, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de presas inglesas anteriores á 1808.

Perteneciente á los herederos de D. Domingo Antonio de Vivanco; se les abona una reclamacion impor-tante 12.820 escudos en Deuda diferida del 3 por 100. Idem á los herederos de D. José Antonio de Villar; se les abona una reclamacion importante 40.000 escudos

en Deuda diferida del 3 por 400. Idem á los herederos de D. Juan Bautista y D. Juan Martin Esterecorena; se les abona una reclamacion importante 16.000 escudos en Deuda diferida del 3 por 100. Idem á D. Angel Aramburu; se le abona una reclamacion importante 18.540 escudos en Deuda diferida del

Idem al concurso de acreedores de la casa Vicario fñigo; se le abona una reclamacion importante 103.193 escudos 760 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100

Procedente de presas de buques negreros y otras presas francesas en 1823.

Perteneciente á D. Félix Martinez Azcoytia, endosatario de Doña Carolina Solernou; se le abona una re-clamacion importante 3.929 escudos 918 milésimas en

Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Idem á D. José de la Viesca, D. Manuel Hernaez García y D. Francisco de Paula Coma; se les abona una re-clamacion importante 26.949 escudos 54 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Indiferente.

Perteneciente à la Direccion general del Tesoro; se le abona una reclamacion importante 4.000.000 de escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Procedente de vitalicios.

Perteneciente à D. Gabriel Fernandez; le corresponden 257 escudos 600 milésimas de amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 262 escudos 767 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de préstamos y empréstitos.

Perteneciente à D. Antonio Dendariena, ducho por endoso; le corresponden 475 escudos de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 208 escudos 29 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem a D. Salustiano Rodriguez, dueño por endoso; le corresponden 640 escudos de amortizable de primera y 973 escudos 943 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.154 escudos 287 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al mismo; le corresponden 5.963 escudos 266 milésimas de amortizable de segunda, y en su equiva-lencia se le abona una reclamación importante 2.753 escudos 968 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100

Idem á Doña Josefa Fallon de Labarrieta; le corresponden 2.200 escudos de amortizable de primera, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.270 escudos 381 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de ferro-carriles. •

Perteneciente á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, y en su representacion D. José Ruiz de Quevedo; se le abona una reclamacion importante 499.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos con-ceptos se publican por separado en la Gaceta y Diario de Avisos.

En indemnizaciones por la última guerra civil, una reclamacion importante 404 escudos en Deuda diferida del 3 por 100.

En Deuda del personal del Tesoro, 39 reclamaciones importantes 33.399 escudos 574 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

En Deuda del material del Tesoro, cinco reclamaciones importantes 11.428 escudos 969 milésimas en Deuda del material del Tesoro En 50 por 100 no satisfecho de las Deudas del 4 y 5

Deuda consolidada del 3 por 100 exterior.

A corporaciones civiles, 440 reclamaciones importantes 901.684 escudos 289 milésimas en Deuda consoli-

dada del 3 por 100 interior. Procedente de participes legos en diezmos.

Perteneciente al Conde de Villariezo; se le abona una reclamacion importante 48.071 escudos 413 milé-simas: 28.819,466 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 22.465,488 en certificaciones de rentas no percibidas, y 1.786,459 en intereses adelantados.

Procedente de juros.

Perteneciente á la sociedad de los Cinco Gremios Mayores; le corresponden 7.410 escudos 294 milésimas de amortizable de primera y 1.212 escudos 473 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 7.807 escudos 644 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á las capellanías y memorias que fundó Don Gomez Zapata en la iglesia de San Pedro, en Barajas; les corresponden 33.693 escudos 412 milésimas de amortizable de primera y 9.855 escudos 248 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se les abo na una reclamacion importante 39.638 escudos 420 mi-lésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior. Idem á D. Agustin de Silva, Conde de Salvatierra; le corresponden 27.834 escudos 7 milésimas de amorti-

zable de primera y 2.583 escudos 314 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 29.954 escudos 401 milé-simas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Idem á D. Luis Diaz Pimienta, Marqués de Villa-

real de Buniel; le corresponden 42.000 escudos de amortizable de primera y 639 escudos 848 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abo-na una reclamación importante 42.744 escudos 59 mi-lésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior. Idem á D. Manuel y D. Pedro Tomé Vercruyse; les

corresponden 40.20 escudos 485 milésimas de amortizable de primera y 42.050 escudos 794 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 16.708 escudos 140 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Idem á la Fábrica de la iglesia colegial de San Pedro de Soria; le corresponden 5.204 escudos 506 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equiva-

lencia se le abona una reclamacion importante 2.685 escudos 500 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 Idem à la Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona, por el patronato del monasterio de Huelgas de Búrgos; le corresponden 237.917 escudos 802 milési-mas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 121.221 escudos 705

milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Procedente de obras pias.

Perteneciente al Sr. Cura párroco de Santa María la Nueva, como sucesor de la extinguida cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria, á cuyo cargo corria el patronato de la memoria de Francisca de la Peña; le corresponden 14.062 escudos 935 milésimas de amortiza. ble de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 5.677 escudos 498 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la hermandad del Santísimo Sacramento, establecida en la parroquial de Santiago de Jerez de la Frontera; le corresponden 5.214 escudos 460 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 2.650 escudos 793

milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Idem á la capellanía familiar fundada en Ceuta por Isabel de Guevara; le corresponden 3.000 escudos de amortizable de primera, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 3.064 escudos 351 milé

simas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Idem á D. Antonio de los Reyes y Fernandez, Capellan único del santuario de Nuestra Señora de Africa, como administrador de la expresada fundacion; le corresponden 6.149 escudos 589 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una recla-macion importante 3.140 escudos 749 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. Torcuato Maria Lorenzo y Hernandez, Gobernador eclesiástico de la diócesis de Ceuta, como administrador de la capellanía fundada por D. Antonio Perez; le corresponden 2.252 escudos 515 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.150 escudos 415 mi-

lésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior. Idem al Cabildo eclesiástico de la villa de Dicastillo, á cuyo cargo se halla la administracion de la memoria ó fundacion de misas instituida en aquella villa por Don Francisco Laraun y Dicastillo; le corresponden 2.659 escudos 930 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.360 escudos 808 milésimas en Deuda consolidada del 3

Idem á D. Mateo Ansanches é Iglesias, Prior párro-co de la iglesia única de Mora de Ebro, administrador del beneficio fundado en la misma por D. Gabriel Montagut; le corresponden 2.044 escudos 355 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.044 escudos 102 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior. Idem á D. Fulgencio Calderon Herrera, Cura párroco de Medellin y administrador de la obra pia de Don

Juan Orozco; le corresponden 11.768 escudos 139 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 6.112 escu-dos 257 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100

Procedente de bienes secularizados. Perteneciente á D. José Miranda y Velarde, Canónigo de la Santa Iglesia metropolitana de Búrgos, posedor de la capellanía colativa fundada en el lugar de Camargo por D. Andrés Reigadas; le corresponden 44.779 escudos 659 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 6.016 escudos 466 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Procedente de documentos antiguos no recogidos. Perteneciente á la causa pia fundada en la Catedral de Gerona por el Canónigo D. Cristóbal Rich, destinado á dotes de doncellas y celebracion de misas; le corresponden 6.422 escudos 923 milésimas de amortizable de primera clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 6.543 escudos 95 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Cabildo de aquella Santa Iglesia, como administrador de la expresada fundación y de otras esta-blecidas en dicha iglesia; le corresponden 35.396 escudos 203 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 18.034 escudos 748 milésimas en Deuda consolidada del

3 por 100 interior. Idem al Cabildo colegial de Logroño por la fundacion de D. Nicolás Ibañez; le corresponden 3.272 escudos 826 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 4.668 escudos 670 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la cofradía mayor de Todos los Santos, San Andrés y Santísimo Sacramento de Arenzana de Abajo; le corresponden 961 escudos 95 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 400 escudos 854 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior. Idem al Cabildo eclesiástico de la parroquial de San-

ta Marina de Vergara, como administrador de las memorias fundadas en la misma; le corresponden 1.603 escudos 40 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 819 escudos 734 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la fundacion de D. Domingo Perez de Irizar para Escuela de primeras letras en la villa de Ezquioga; e corresponden 2.208 escudos 59 milésimas de amortizable de primera, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.270 escudos 884 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem al Ayuntamiento de Ezquioga, como administrador de dicha fundacion; le corresponden 4.635 escudos 582 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.383 escudos 740 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la capellanía colativa familiar fundada por D. Diego Ezquerro en la iglesia parroquial de la villa de Miranda de Arga; le corresponden 4.059 escudos 145 milésimas de amortizable de primera, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 1.081 escudos 862 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem à D. Pedro María Alcalde, Capellan de la fundacion anterior; le corresponden 516 escudos 330 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamación importante 263 escudos 701 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á los Sres. Curas párrocos de las iglesias de San Mateo, San Juan Bautista y San Pedro de la ciudad de Lorca y mayordomos de la archicofradía de Nuestra Señora de la Soledad, como administradores de la obra pia de Doña Teresa Muso Fernandez Piñeiro en la misma; les corresponden 8.655 escudos 526 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 4.420 escudos 592 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior. Idem á las cofradías de Nuestra Señora del Rosario,

San Sebastian y Santa Lucía, San Miguel, San Millan

y Vera-Cruz, situadas en la parroquial monasterial de la villa de San Millan de la Cogulla; les corresponden 5.071 escudos 782 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se les abona una reclamacion importante 2.563 escudos 231 milésimas en Deuda conso-

lidada del 3 por 400 interior.

Idem al Presbitero D. Tomás Franco y Torremocha, Cura parroco de la villa de Socuéllamos, á cuyo cargo se hallan las imágenes de Nuestra Señora de los Angeles y del Rosario que se veneran en dicha iglesia; le corresponden 1.396 escudos 474 milésimas de amortizable de segunda clase, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 713 escudos 214 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á los Sres. Rector y Beneficiados del Cabildo eclesiástico de la iglesia parroquial de Irun, á cuyo cargo se halla la memoria de misas de Doña Teresa. Iparraguirre; les corresponden 13.869 escudos 784 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se les abona una reclamación importante 7.203 escudos 833 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 inter-

Idem al Sr. Cura párroco de la anteiglesia de Abando, como administrador de la ermita de San Adrian; le corresponden 3.894 escudos 895 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.018 escudos 48 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á la cofradía del Rosario instituida en la par-roquial de San Juan Bautista de Mondragon; le corresponden 3.354 escudos 966 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 4.736 escudos 766 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Ayuntamiento de Vergara, como patrono de las ermitas de San Juan, Santa Cruz, San Blas, San Antolin, San Fausto y otras; le corresponden 5.499 escudos 963 milésimas de amortizable de segunda, y en su equivalencia se le abona una reclamacion importante 2.808 escudos 968 milésimas en Deuda consolidada

del 3 por 100 interior.

Idem al Capítulo eclesiástico de la villa de Adalhuesca; se le abona una reclamacion importante 294 escudos 277 milésimas: 261 escudos 580 milésimas en Deuda consolidada interior y 32 escudos 697 milésimas en Deuda diferida del 3 por 400.

Total: 593 reclamaciones importantes 3.229.345 escudos 301 milésimas: 190.800 escudos en Deuda consolidada del 3 por 100 exterior; 2.255.454 escudos 888 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior; 190.990 escudos 457 milésimas en Deuda diferida del 3 por 100; 33 399 escudos 574 milésimas en Deuda del personal del Tesoro; 11.428 escudos 969 milésimas en Deuda del material del mismo; 499.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles; 23.819 escudos 466 milésimas en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en titulos del 3 por 100; 22 465 escudos 488 milésimas en certificaciones de rentas no percibidas, y

4.786 escudos 459 milésimas en intereses adelantados. Madrid 31 de Mayo de 1869.—El Jefe del Departa-mento, Ramon Serrano.—V.° B.°—El Director general,

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Junio de 1869, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

Dia.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.						
	OBRAS.									
1.° Id. Id. Id. Id. Id. 9 Id. 45 Id.	En tren directo. El soplo del Diablo. Odiar es querer. El año del hambre. La caza dol leon. Entre un muerto y un verdugo. Novena á la Concepcion. Filosofia elementaria. Menestra. Album (9.°). Idem id. (4.°). Curso de literatura general, parte segunda. Códigos ó estudios fundamentales de Derecho civil. Anatomía descriptiva de los principales animales domésticos. Exterior del caballo y de los principales animales domésticos. Las dos viudas. La piel de culebra. Don Carnaval y Doña Cuaresma; Quién será el Rey? El artículo 33. D. Ricardo y D. Ramon. La propiedad es un robo. Una mujer de azúcar. Diccionario de la Administracion española, peninsular y ultramarina.	D. Pelayo del Castillo. Ricardo de Molina Cárlos Moreno Lopez. Luis Aromaz E. M. de Rosales El anterior J. Barbero y García. R. P. Fr. Zephyrini. F. Ortego El anterior El anterior El anterior El anterior F. P. Canalejas Benito Gutierrez F. José Quiroga Nicolás Casas Miguel Pastorfido Calixto Boldun J. Gutierrez de Alba. Idem M. Vallejo y C.¹ Ramon Medel E. Zamora y Caballero E. Mozo de Rosales Marcelo Martinez Al-	El mismo El mismo El mismo E. Mozo de Rosales El mismo Idem id P. Lopez El mismo El mismo El mismo El mismo P. Calleja y C.a P. Calleja y C.a El mismo El mismo El mismo El mismo P. Calleja y C.a El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo	Uno en 8.° Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Tres en 4.° Uno en 4.° Idem id. Cinco en 4.° Idem id.						
		cubilla		Siete en 4.°						
		MÚSICA.								
3 Id.	El robo de Elena, wals para piano Fantasía fácil sobre motivos de la	D. Antonio D. Llanos.	El Centro musical	Uno en folio.						
4 Id.	ópera D. Juan, para piano	José Falcó	El Centro musical Casimiro Martin El anterior	Idem id. Idem id. Idem id.						
- 12	can para piano	El anterior	El anterior	Idem id.						
	Wals Bella Elena y wals Barba azul, para piano	A. Roger	El anterior	Idem id.						
17	La soirée de Cachupin, bolero para piano	C. M. Muré	C. Martin	Idem id.						
Id.	La moza de temple, para canto y piano.	José Inzenga	»	Idem id.						
Id. Id.	Barba azul, confesion de Rosalva Barba azul, cancion del Conde Oscar	C. Muré		Idem id.						
-4.	y coro de cortesanos, para piano	J. Offenbach	El anterior	Idem id.						

Madrid 6 de Agosto de 1869.-El Director general, Manuel Merelo.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Julio de 1869, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

Dia.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.	
		obras.			
1.° Id. Id.	Los cachivaches de antaño Los Evangelios anotados Crónica política y parlamentaria de	D. Roberto Robert P. J. Proudhon	D. J. G. Morete y C.ª El anterior	Cinco cuad.° en 8.° Idem id, en 4.°	
Id.	España El idioma francés al alcance de los	A. Gonzalez Callejo.	i	Uno id. en 8.°	
Id. 2 6 Id. Id.	españoles Veinte mil leguas de viaje submarino. Máximas militares Los cachivaches de antaño Los Evangelios anotados El Diablo mundo (segunda parte)	Roberto Robert	J. G. Morete y C.* El anterior	1% pilegos. Siete entregas en A	
8		nog	José Mania Ja Tan	II.	
	Sucinta reseña y observaciones acer- ca del origen del chocolate	Matías Lopez	cano	Idem en 8.°	
12 23	Retrato litrografía de D. Rafael del Riego Catálogo en órden alfabético de todas		Santos Gonzalez		
26	las estaciones de las líneas férreas de España y Portugal Arte y cartilla para enseñar á leer	J. Ortiz y Estrivera Vicente Puyals de la))	Uno en 8.º	
Id. 29	Obras completas de P. Virgilio Marron. Manual de legislacion de Beneficen-	Bastida Eugenio de Ochoa		Idem id. Idem id.	
Id.	cia	Eustaquio María Nenclares	V.ª é hijos de Cuesta	Idem id. Idem id.	
30	De órden del Rey Nuevos principios de derecho social.	Salvador Costanzo	Eduardo Berne La Amistad librera	Idem id.	
		MÚSICA.			
26	Gran marcha nacional, para bandaj militar	D Federico Chueca I	Santiago Mascardo	Uno en folio.	
· Id.	Setiembre de 68 y Abril del 69, bole-				
Id.	ro para canto y piano Scticmbre del 68 y Abril del 69, can-	José Vicente Arche		Idem id.	
30	can para piano y canto La vida parisiense, tirolesa polka ma-		El anterior	Idem id.	
34	zurca para pianoLa vida parisiense, alegro y galop	C. Miré	C. Martin	Idem id.	
	para piano	El anterior	El anterior	Idem id.	
Id.	La vida parisiense, brindis polka para piano	El anterior	El anterior	Idem id.	

Madrid 6 de Agosto de 1869.-El Director general, Manuel Merelo,

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de las aguas de los al-jibes de la Alhambra de Granada; cuyo acto tendrá lugar el dia 12 del corriente, á la una de su tarde, en esta Direccion general y en la Administracion de dicha ciudad de Granada, en donde se halla de manifiesto el

pliego de condiciones.

Madrid 3 de Agosto de 1869.—El Director general,

Manuel Ortiz de Pinedo.

—4

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente à pública subasta el arrendamiento de la huerta contigua al jardin del Príncipe, en el Sitio del Pardo. El remate tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio del Pardo el dia 14 del corriente, à la una de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 4 de Agosto de 1869. — Manuel Ortiz de Pinedo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. El dia 16 de Agosto próximo, a las tres de la tarde. tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Excelentísima Junta auxiliar de Cárceles, y en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continua-

Madrid 15 de Julio de 1869.-El Gobernador, Juan

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos ên los varios depósitos que estén á cargo de la misma. 1. La contrata empezará à regir el dia 1.º de Setiembre del presente año, y terminará el 31 de Agosto

El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ámbas cárceles y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se cal-culan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio de mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo de buena clase, en forma baja ó aboliada comun, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del dia en que se distribuya; advirtiendo que será desechada toda proposicion que venga acompaña-da de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una racion de las que actualmente se suministran á los

4. El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregarà diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegacion ó el Sr. Vocal de turno lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso de que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de peritos nombrados por ámbas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Exemo. Sr. Presidente, podran ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6.ª Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo sufrirá una multa de 50 escudos por la primera vez, 100 por la segunda y 150 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la

rescision del contrato.

El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 400 escudos en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador à la subasta. 8.º El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas en virtud del cor-

respondiente libramiento que se le expedirá prévia liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuvo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta. 9. Si por no satisfacer oportunamente los devengos

quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.º y 6.º, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios segun determinan las leyes.

40. Para presentarse como licitador en la subasta ha

de hacerse préviamente un depósito de 400 escudos en

metálico. 11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantía del suministro de que habla la condicion 7.º
12. La Junta, en el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 45 minutos, los cuales se entregarán al Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

43. Acto contínuo, y despues de leido el anuncio y pliego de condiciones de la subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas. 14. Para extender dichas proposiciones se observará

la fórmula siguiente: « Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de Mujeres de esta ca-pital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Exema. Junta auxiliar de las mismas, segun la muestra que acompaño y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de.... milésimas de escudo cada racion. Y para asegurar esta proposicion presento la carta de

pago que acredita liaber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10. (Fecha y firma del proponente.)»

15. La subasta se verificará el dia 16 de Agosto próximo, à las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente à la de los que tengan las proposiciones presentadas: si hubiere dos ó más iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el señor Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventaĵosa que

16. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior. 17. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el

Madrid 15 de Julio de 1869.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Moreno Benitez.-El Secretario, Joaquin Sobrino.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en 7 de Agosto.

Número.	NOMBRES.	Destinos.
116	Antonio P. y Salazar	Alicante.
117	Abelina Temeraos	Graña.
118	Agustin Alonso	Galapagar.
119	Antonio Vigil	San Sebastian.
120	Carolina Sedeño	Idem.
121	Cárlos Uribarri	Alcobendas.
122	Cárlos March N	Galapagar.
123	Domingo Ortiz de M	Palma de M.
124	Deogracias Raboso	Sta. Cruzdela Z.
125	Director de la Escuela de ca-	17-11-3-1:3
	ballería	Valladolid.
126	Efigenia Fernandez	Crevillente.
127	Félix Fernandez	Carranque.
128	Francisco Bellido	Vicálvaro.
129	Fernando Gonzalez	Navalsaos.
130	Gregorio Orbegoso	San Sebastian.
131	Gregorio Pardo	Segovia.
132	José Castelló	Cádiz. Rio Janeiro.
133	J. L. Senges	
134	Josefa Solsona de B	Montevideo.
135	Joaquin S. Miera	Baeza.
136	Juan Duhart	San Sebastian.
137	Juan Aman	Bilbao.
43 8	Julian Maresma	Barcelona.
139	José Polo	Mallorca.
140	Juan Pablo Serrano	Duron.
141	Luisa Ronley Silva	Rio Janeiro.
142	Luisa Baquero	Fuente el Viejo.
143	Mariano Lliso y H	Valencia.
144	Manuel Cebrian	Arganda.
145	María Matilde de Mon	Zumaya.
146	María Madrid	Yuncos.
147	Pilar Bremont	Carabanchel.
148	Sebastian Sola	Q. de la Orden.
149	Tomás Briones y C	Alcocer.
150	Valentina Jimenez	Toledo.
Madri	d 8 de Agosto de 1869.=El Ins	pector Jefe, Juan

Moratilla.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS. Resúmen del movimiento de fondos de dicho establecimiento en su casa central, plaza de las Descalzas, y sus dos auxiliares, plazuela de San Millan, núm. 11, y

Corredera de San Pablo, núm. 22, en la semana que

termina hoy 8 de Agosto de 1869. Rs. Cénts. Existencia en 1.º de Agosto de 1869.... 380.234.78 Recibido por desempeños de papel del Estado, alhajas, ropas y otros efectos.... 560.688,45 Idem en depósitos y por otros conceptos..... Idem por las imposiciones hechas en la Caja de Ahorros, á saber: Imponentes

Imponentes que TOTAL nuevos. ya lo eran. imponentes 48.107 22 195 217 685.491,4 Suma...... 1.065.726,23 SALIDAS. Por los empeños sobre papel del Estado, alhajas, ropas y otros efectos.... Por devolucion de depósi-594,700 tos y otros conceptos.... Por reintegros en la Seccion central de Caja de Ahorros, á saber: TOTAL Pagos á cuenta.

686.486,38 Existencia en este dia.... 379.239,85 Los Directores Consejeros, Marqués de la Vega de Armijo.—José Menjibar.—José Pulido y Espinosa.—Ra-

60.073,54

48

14

34

mon María Calatrava.-Vicente Rodriguez. AYUNTAMIENTO POPULAR DE ICOD, EN TENERIFE.

D. Eduardo del Campo y Bethencourt, segundo Alcalde popular de la villa de Icod, en la isla de Tenerife, de la provincia de Canarias, y Presidente accidental de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber que hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de mi presidencia, dotado con 400 escudos anuales, se anuncia al público, por acuerdo del mismo, por el término de un mes, que em-pezará á correr desde el dia que aparezca en la GACETA DE MADRID, à fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en el expresado plazo, de conformidad con lo que dispone el art. 400 de la ley de Ayuntamientos de 21 de Octubre próximo pasado.

Villa de Icod, en Tenerife, à 6 de Julio de 1869.-El Alcalde, Eduardo del Campo y Bethencourt.-El Secretario interino, Antonio Gutierrez Ramos.

ALCALDÍA POPULAR DE ARDALES. D. Juan Mendez Solano, Alcalde popular de esta

Hago saber que declarada vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se convocan aspirantes á ella á fin de que en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin ofi-

cial de la provincia, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que previene el art. 100 de la ley municipal vigente, y que en vista de ellas el Ayuntamiento pueda nombrar el que considere más idena.

dere más idóneo. Ardales 28 de Julio de 1869.—Juan Mendez.—P. A D. A., Joaquin Duran, Secretario interino. A-27-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Nego-Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaria general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, secita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Amador Cantero, Administrador de Hacienda pública de las islas Baleares, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por si á por media de encargada á recograr y contestar el pliego de se presente en esta secretaria general por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Administracion de Sello del Estado de la expresada provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 4864; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que baya lugar.

Madrid 2 de Julio de 4869.—Ignacio Suarez Inclán. M—26

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del llmo. senor Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Ramon Gonzalez, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza,

o sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la guenta de Administracion de la Renta de sal de la referida provincia, cor-respondiente al mes de Diciembre de 4864; en la inteligencia spontiente a mes de Dictembre de 1907, en la inteligencia le de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de Julio de 1869.—Ignacio Suarez Inclán. M—27

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del limo. señor Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Pedro José Migueltorena, Administrador que fué del Real Noveno Decimal extraordinario de la diócesis de Orihuela, provincia de Alicante, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encarrado á recoger y contestar el pliego. por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de frutos y caudales del expresado Noveno Decimal correspondiente á los años de 1804, 1807 à 1810, y suplemento de los mismos años; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 4869.—Ignacio Suarez Inclán. M—25

D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de

fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Ignorándose el paradero de José Martinez y Rodriguez, soltero, de 16 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santiago de Reinante, enla provincia de Lugo, y residente que era en esta capital, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion en causa pendiente en este Juzgado.

Madrid 4.º de Julio de 4869.—Raimundo Fernandez Cuesta.—

Por su mandado, Tomás Bande.

El L'cenciado D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Matías Mu-Por este primer euleio etw., namo y empiazo a manos mu-ñoz Alvarez, alias Chalanero, natural de Ferreira de Ibias, en el partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, contra el que se sigue causa criminal à testimonio del Escribano refrendante, por suponerle autor del delito de estafa cometido en el dia 28 de Diciembre último en relacion con la persona de Francisco CuberolDiaz, vecino de Viñales, para que se presente en mi Juzgado dentro de 40 días, á contar desde el en que aparezca inserto el actual anuncio, que le oiré y administraré justicia en lo que la tuviese, y no haciéndolo sustanciaré y fallaré la expresada causa en su reheldía entendiéndose los autos y diligonolos.

sada causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Tribunal, parángole el perjuicio que haya Dado en Astorga á 1.º de Julio de 1869.=Victorino Luna.= Por su mandado, Manuel Navas Mediavilla.

D. Juan Plaza, Juez de paz é interino de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.
Por el presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia se sigue causa criminal de oficio centra Eustaquio Rodriguez, vecino de Menasalvas, sobre hurto de varios efectos en la majada de Antonio Carrasco que, situada en el término de Retuerto, pertenecia á la ganadería de vacas del Sr. Duque de Netuerto, pertenecia a la ganaderia de vacas del Sr. Didque de Veragua, para ofrecer la causa al Antonio Carrasco por si en ella quiere ser parle, se han practicado varias diligencias en su busca; y como no ha sido habido, para que llegue á su noticia se le cita y emplaza para que en el término improrogable de 15 dias se presente por si ó por medio de Procurador habilitado en forma en este Juzgado á mostrarse parte en dicha causa si lo estima conveniente; pues de no hacerlo se seguirá aquella por todos sus trámites legales, parándole el perjuicio que haya

De orden de S. S., Carmelo Serrano y Crespo

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Mariano Gala y Mardominga para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este dicho Juzgado para hacerle saber una providencia recaida en causa que se le sigue por lesiones; apercibido en otro caso de que se seguirá la misma en su rebel-

dia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Julio de 1869. — Salustiano García Muñoz.

D. Manuel Golluri Villar, Juez de primera instancia de este Por el presente primero y último edicto se convoca, cita y emplaza á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes que componen la dotación de la capellanía de misas seroriginal de la componenta do de la capetanta de linsas servidera en la iglesia parroquial de la villa de Alajate, que fundaron Fernando Lopez Carrasco y Doña Juana Ramirez Infante Telles, su consorte, con fecha 26 de Junio de 4768, y agregacion que á ella hizo D. José Antonio Carrasco, Presbítero, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion del presente en la Gackta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se personen á deducir el que les competa en este Juzgado por si

apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 4 de Junio de 4869.—Manuel Gelluri.—Por su mandado, Pedro Barroso, Escribano,

ó por medio de Procurador suficientemente autorizado; bajo

D. Narciso Riaza, Juez de primera instancia de esta ville

de Almazan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Remacha, vecino de Seron, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de una reja de arado en su pueblo el 11 de Marzo del corriente, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en la GACETA, á decontrain desde la insection de este editio en la Galeria, a fle-fenderse de los cargos que contra él resultan en referida causa; y si así lo hiciere le haré y guardaré justicia, y no haciéndolo sustanciaré y terminaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades su captura y remision à este Juzgado si fuera aprehendido.

Dado en Almazan à 30 de Junio de 1869.—Narciso Riaza.—
Por mandado de S. S., Gil Garcés.

Señas del Mariano.

Edad 50 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos cara delgada, barba clara; viste calzon corto de paño tintado, pañuelo azul á la cabeza, capa acastañada á medio uso; va pordioseando en compañía de su mujer en clase de enferma, y llevan una pollina mohina, pelo de rata, de dos á tres añ s. A-2

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calata-

D. Jacinto de la Peta, Juez de primera instancia de Cadad-yud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Julian de Gracia, expósito, bautizado en la ciudad de Zaragoza, en la que ántes residia, para que en el término de nue-ve dias primeros siguientes se presente en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia conducente á la recta administracion de justicia; pues pasados sin verificarlo se procederá á lo

que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 30 de Junio de 1869.=
Jacinto de la Peña.=De su órden, Nicolás Perez. C-3

D. José Marco Romero, Juez de primera instancia de esta

villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á
José Rabaza Sebastiá, Vicente Mayor de Vicente y Antonio
Llorca, vulgo de Alvaro, vecinos de Finestrad, para que dentro de nueve dias improrogables se presenten en este Juzgado á rendir cierta declaración en la causa que se sigue en av cion de los autores del robo de 18 á 20.000 reales á José Mayor

Dado en Carlet á 8 de Junio de 1869.—José Marco Romero.—Por su mandado, Vicente Furió.

M-29

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Gonzalez y Lumbreras, álias Castuera, de 24 años de edad, casado, herrero, natural de esta villa, vecino de Puertollano, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á les cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre

robo con escalamiento en la casa de D. Santos Nieva; apercibi-do que de no verificarlo seguirá en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almodóvar del Campo á 3 de Julio de 4869.—Pe-dro García San Roman.—Por su mandado, Joaquin Majan.

Dr. D. José Pampillo Villarino, Juez de paz en la ciudad de Mondoñedo, ejerciendo como tal funciones del de primera ins-

Mondonedo, ejerciendo como tal funciones del de printera instancia en la misma y su partido &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 30 dias á D. Pedro Mel, de San Vicente de Lagoa, en el distrito del Alfoz de Castro de Oro, de ignora to paradero, á fin de que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra e mismo resultan en causa que se instruye contra el propio y otros por haber declarado falsamente en otra causa seguida entre Don Jerónimo Córnide y Pedro Balseiro, de la referida Lagoa, que

pado en la ciudad de Mondoñedo á 2 de Julio de 4869.—José Pampillo.=Por su mandado, Pascual Vazquez

Se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Mónica N., de 24 á 26 años de edad, elgo gruesa de carnes, de estatura baja, cara larga descolorida y pelo negro, para que dentro de dicho plazo se presente en la audiencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, que la tiene en el piso bajo de la Excma. Audiencia territorial, ó en la cárcal de mujares en méritos de la causa pendiente contra la tiene en el piso bajo de la Exema. Audiencia territorial, o en la cárcel de mujeres, en méritos de la causa pendiente contra la misma, por testimonio del Escribano D. Juan Joaquin Jimenez, por robo de varias prendas de ropa el dia 28 de Agosto áltimo en la habitación de Dominica Rubio y Lopez, calle de San Millan, núm. 2; en el concepto de que si no lo hiciese se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado y la parará entero perjuicio.

M—17

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.-El concierto que segun los carteles debió celebrarse el sábado último (7 del actual) en los amenos jardines del Retiro, y á cuya suspension obligó la tempestad que tan fuertemente descargó en Madrid en las últimas horas de aquella tarde, se llevará á efecto en la noche de hoy lunes 9, à no impedirlo nuevamente las alterraciones atmosféricas.

Las piezas que habrán de ejecutarse serán las mis-mas; entre ellas la gran sinfonia pastoral de Beethoven y su delicioso Andante.

La merecida aceptacion que el público dispensa este género de fiestas, tan dignas de un pueblo culto; el grado de esplendor que la sociedad de profesores españoles ha sabido alcanzar con su inteligencia, laboriosidad y estudio, y la predileccion de las gentes de buen gusto por la música escogida (sea ó no clásica), tan artísticamente interpretada, son muy justificados motivos para suponer que de dia en dia, como hasta aquí viene sucediendo, crecerán la animación y el concurso en los iardines del Retiro.

Hora es ya de que prescindiendo de aficiones bárbaras, indignas siempre de pueblos honrados y de senti-mientos generosos, disfrutemos en nuestra patria de los encantos que las nobles artes guardan siempre á los espíritus tranquilos y elevados.

Estado sanitario.-Ninguna novedad notable, respecto à los fenómenos atmosféricos y meteorológicos, ha ocurrido en los dias que llevamos de mes. Siguen so-plando los mismos vientos con corta diferencia; contisintiéndose un intenso calor; el barómetro se halla á la misma altura poco más ó ménos, y la atmósfera despejada, aunque no han escaseado las ráfagas, los celajes y las nubes.

No habiendo habido notables cambios atmosféricos

en los dias que llevamos de Agosto, tampoco llegó á haberlos en las enfermedades reinantes, que fueron escasas en número, así en la poblacion como en el Hosoital general. Ocupan el primer lugar entre las enfermedades reinantes las calenturas gástricas, remitentes y continuas, las intermitentes, tercianas y erráticas, los reumatismos fibrosos, las flegmasías del tubo digestivo y de la matriz, las oftalmías, las erisipelas, las diarreas y disenterías, los cólicos biliosos y alguno que otro nervioso, las erupciones variolosas y forunculosas, y varias especies de neuroses. Las defunciones fueron bastante escasas, y puede asegurarse que la salud pública en la actualidad es inmejorable. (Siglo médico.)

Sevilla 5 de Agosto.-El Gobernador de esta provincia ha publicado la siguiente alocucion:
«Sevillanos: En virtud del decreto de 22 de Julio de 1869, me he encargado del Gobierno de esta provincia; cargo honroso, cuyas dificultades no se me ocultan y que serian bastantes á arredrarme si no contara de antemano con vuestra proverbial sensatez, con la hidalguía nunca desmentida del pueblo sevillano. Nada hace más fácil la mision de gobernar un pueblo como que el encargado de desempeñarla sepa merecer y conquistarse sus simpatías; para otorgármelas habreis forzosamente de aguardar mis actos, sometiéndolos á un detenido exámen, inspirados sólo en vuestro elevado criterio: no atendais à mis cualidades personales, que no podré nunca ofreceros como título á vuestra benévola consideracion: no recordeis siquiera mi orígen en política como procedente de un partido de gloriosa historia y de virtud acrisolada en la persecucion y en el martirio: tened tan sólo presente que vengo á la provincia con expreso encargo del Gobierno de la Nacion de hacer una politica liberal y expansiva; tan expansiva y tan liberal como caber puede dentro del Código fundamental dictado por las Cortes Constituyentes en virtud de la soberanía con que las invistió el sufragio universal: respeto el más profundo á los derechos conquistados, libertad la más omnímoda para todas las opiniones que en su manifestacion guarden armonia con las leyes establecidas; bajo estas bases mi mision á vuestro lado, sevillanos, no puede ménos de ser fácil, porque á ello habeis de contribuir con vuestra ilustración, con vuestro patriotismo, y porque juntos hemos de dar á Espana uno de los primeros ejemplos de un pueblo que, unido á la Autoridad, sabe sacrificar en aras del bien

público hasta sus aspiraciones, si es preciso, esperando del tiempo la indispensable condicion de que adquieran la oportunidad legal, consagrando nuestros esfuerzos á consolidar el triunfo de las libertades conquistadas en la revolucion de Setiembre, primera etapa de nuestra

regeneracion política. »Orden y moralidad la más estricta en los asuntos administrativos de la provincia; deferencia y respeto á cuantos por asuntos generales ó de interés particular hayan menester de mi intervoncion: tales serán las condiciones á que me prometo ajustar mis actos gubernativos, creyendo así cumplir uno de los deberes más imprescindibles de las Autoridades en épocas que, como la a ctual, se señalan por la igualdad de todos los ciudadanos an te la ley, única para todos, así para proteger sus derechos como para obligarles á su cumplimiento.

»La ominosa reaccion, en las convulsiones de su ago-nía, ha intentado un último esfuerzo enarbolando su negro pendon en algunos puntos de la Península: los restos de estos secuaces de un oscurantismo tan imposible como ridiculo vagan dispersos y acosados de cerca por nuestro denodado ejército, brillantemente secundado por la decision y patriotismo de los Voluntarios de la Libertad. Por fortuna no es de temer entre nosotros haya quien desconozca que en este país, cuna de la libertad no pueden hallar eco las ideas de retroceso, simbolizado en cualquiera de los dos elementos reaccionarios que hoy se disputan la gloria de sus primeros intentes liberticidas; pero si malévolas sugestiones de cierta clase de la sociedad que, mal avenida con la pérdida de caducos privilegios, se muestra hoy, no ya tan sólo como centro de accion de criminales intentos, sino como agitador principal y laboratorio de ridículos héroes; si tales sugestiones, repito, lograsen arrastrar á algun incauto al martirio de idea tan despreciable y tan odiada del pueblo español, abrigo la más profunda conviccion de que el gran partido liberal de esta provincia, deponiendo diferencias de escuela, sabria unirse como un solo hombre inspirado en su patriotismo y consagrar sus nobles esfuerzos al lado de la Autoridad para ahogar el último gérmen de ese despotismo feroz é intransigente que à todos sin distincion nos amenaza de muerte. Para tan noble y salvadora empresa cuento de antemano con la franca cooperacion de todas las Autoridades de la provincia, de las corporaciones populares, así como tam-bien con las Autoridades militares, comprometidas por el triunfo de la revolucion, y con la lealtad del ejército, que á sus órdenes se halla dispuesto á sellar con sangre, si preciso fuere, su adhesion á la causa de la libertad. Con tales elementos el triunfo es seguro, sevillanos; y será tanto más fácil si con nuestra union franca y leal sabemos inspirar confianza á todas las clases de la sociedad, atrayendo á los tibios é indiferentes, entusiasmando á los impresionables, formando, en una palabra, un gran partido liberal, siempre con aspiraciones de mejora y de progreso, contra cuyo denuedo y decision vengan a estrellarse toda clase de planes reaccionarios y liberticidas: á esta aspiracion tan en armonía con mis sentimientos, que estoy seguro son los vuestros, halla-reis siempre dispuesto, sevillanos, al Gobernador de la provincia. - Eugenio Alau. Sevilla 3 de Agosto de 1869.»

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Con el objeto de satisfacer oportuna y eficazmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscrito res se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, y dirigirlas á esta Administracion los de provincias por medio de los Jefes de Correos ante quienes hayan realizado las suscriciones; en la inteligencia de que trascurrido el mes de la reclamacion se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPA-NOLA, PROMULGADA EN MADRID el dia 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 200 milésimas (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

DECRETO CON LOS ARANCELES DE ADUAnas para la exaccion de derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las provincias de Ultramar. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional á 300 milésimas (3 rs.) cada ejemplar.

ICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.—Un volúmen de más de 800 páginas en folio, á tres columnas.

Véndese á 60 rs. en rama y á 70 en pasta en el despacho de libros de la Academia, en Madrid, calle de Valverde, núm. 26, y en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, núm. 8.

Unicamente en el citado despacho se servirán los pedidos por docenas ó por cientos de cjemplares del Diccionario, con las siguientes bajas:

Reales. Por 12 ejemplares en rama 600 Por 12 id. en pasta..... 720id. en rama.... 4.000 Por 100 id. en pasta.

En los puntos expresados se hallan tambien de venta la Gramática Castellana, el Compendio y el Epitome de la misma, el Prontuario de Ortografía y demás obras publicadas por la Academia.

OUBASTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS yerbas de invierno de la dehesa de Araya, situada en jurisdiccion de Brozas, provincia de Cáceres.—Tendrá lugar el dia 30 de Agosto, á las doce del dia, en Madrid calle del Barquillo, núm. 8 duplicado, y en la casa-administracion de dicha dehesa, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

TAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ES 🔾 tampas grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 41, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un agarrotado, 600 milésimas (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.)

SANTO DEL DIA.

San Roman, mártir. Guarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 8 de Agosto de 1869.

***************************************			_			
	ALTURA del baró- metro re-	y hume	latura dad del re.	DIREC	CCION	ESTADO
HORAS.	ducida á 0° v en	TERMÓMETRO		y clase del viento.		del cielo.
	milime- tros.	seco.	hum.°			
6 m.*. 9 id 42 dia. 3 tard 6 id 9 noc.	707,97 707,51 707,09	17°,1 22°,6 27°,1 27°,8 25°,5 23°,4	18°,0 20°,6 20°,6 19°,8	N. E N. N. E.	Brisa Idem Idem	Idem. Id. en hte. Idem.
Temper Idem m	illillia uc .		aire, á	la sombra	· • • • • • • •	29,4
Temper Idem m	atura máx ínima de i	ima de	la tierra	, á cielo d	escubiert	_
Temper Idem id	atura máz dentro d Diferenci	le una e	sol, á 1, esfera de	47 metros e cristal	de la tier	ra. 41,5 55,5
Lluvia e	en las 24 t	íltim s	horas, e	n milímet		

Nota. En los 40 últimos años, desde el 4860 hasta el cor-

riente inclusive, las temperaturas observadas en el dia anterior al de la fecha fueron las siguientes:

~		H(ORAS D	E OBSE	RVACIO)N.	_
AÑOS.	6 _m	9 _m	12	3 t	6 t	9 _n	12 _n
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 Las ten		25,3 25,2 27,5 22,5 as extr	30,8 32,2 30,4 31,8 30,3 31,5 35,0 28,6		aporada	18°,6 26,4 25,9 27,6 24,4 23,8 25,4 27,8 16,8	17°,9 24 ,4 22 ,6 23 ,7 22 ,4 22 ,4 22 ,4 22 ,8 45 ,7 da, di-
ĺ	TEMBE	D. I. MILLD. I	g.	10111	1	THEN	

	empera y veloci					da y llovida	, di-
~	TEMI	'ERATU	RAS.	AGUA. VIENTO.			
AÑOS.	Máxi- ma.	Míni- ma.	Máxi- ma al sol.	Evapo- rada.	Llovi- da.	Direccion.	Ve- loci- dad.
				mm	mm		km
1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867	27,9 35,6 32,5 38,4 33,7 35,4 38,4 38,2	18,9 18,3 17,6 18,2 15,0 16,8	40°,8' 39',4' 37',6' 47',0' 46',4' 46',4' 46',4'	16,1 10,3 10,6 10,2 10,3 8,7 10,5	0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0	NE	» » » » 426 310
1869	32,7	15,7	40,9	?	27,1	ENE-SE.,	707

DESPACIOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 8 de Agosto de 1869.

Total Control of the last of t	MARK THE SAME	Contractor and the	THE COLUMN TWO	- COLUMN TO SELECTION	- SAN THE PROPERTY OF THE PARTY	
LOCA-	Altura baro- métrica á 0° y al nivel	en gra-	Direc-	Fuerza del	Estado	Estado de
LIDADES.	del mar	dos		uei	uei	ue
	en milí- metros.			viento	cielo.	la mar.
Bilbao	»	») 0	»	,,,	»
Oviedo))	»	»	»	»	»
Coruña	767,8	19,0	N. E		Despej.º.	Rizada.
Santiago		20,0	N. E	Viento.	Cási d.º.	»
Lisboa	760,6	20,1	E		Vapores.	Bella.
Badajoz	758,0	28,5	E		Nuboso .	»,
S. Fer.º 7 h.	764,3	21,5	E		Cubierto	Rizada.
Sevilla	752,2	28,8	S. 0		Despej.°. Cubierto	»
Tarifa	759,5	24,3	0 S. E		Nubes	Tranq.*
Granada Alicante	763,1 764.3	23,0	N. E			» Rizada.
Murcia	763,3	31,0 29.2	E		Nubes	mizaua.
Valencia	764.5	26,0	N. E		Cubierto	" »
Barcelona.	762,9	25,6	s. 0		Cási cub.	
Zaragoza	761.7	22,4	N. O	Brisa	Despej.	»
Soria)))	22,4	»	»	»	» ·
Búrgos)a	»	»))))	»
Valladolid.	>>	>>	»))	»	»
Salamanca.	763,6	20.8	E	Calma	Despej.º.	»
Madrid	762,8	22,6	E. N. E.		Nubes	»
Ciud-Real.	763,5	27.6	N. O	»	Despej.°.	»
Albacete	762,6	25,2			Nubes	»
Brest 7 h	765,8				Nublado.	
Bayona(id.)	765,0	,-		Idem		Calm.
Cette (id.)	768,0					Tranq.
Marsel* (id)	762,8	19,9	N. O	idem	Idem	Oleaje.

OBSERVATORIO DE MÁRINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Julio de 1869.

		Tem- pera-	Tension	Hume-	VIE	NTO.	ESTAD0
HORAS	redu- cido á	tura en grados centíg.	por de	dadre- lativa.	t	Fuerza (2)	del CIELO.
	milíms		milíms.			grams.	
m.n.			17,53	89	SE	26	Cubierto.
2	757,54		16,92		SE	30	Idem.
4	757,62		17,12	94	S	30	Nubes.
6	757,92		17,17	91	S	10	ldem.
8	758,63		16,71	89	S	34	Cubierto.
10	758,79		17,12	82	S		Idem
m. d.	758,84		17,30	77	S	20	Cási cub.
2	758,35		16,56	74	S0	12	Nubes.
4	757,82		17,25		0S0	12	Ms. nbes
6	757,82		18.16	86	S0		Nubes.
8	758,56		18,06	93	Calma.	0	Al. nubs.
10	759,27		18,16	96	S0	0	Cási cub.
m. n.	759,17	21,4	17,02	92	Calma.		Al. nubs.
Tempe Tempe Evapo	ratura ratura racion e	minima máxima en las 2	del dia. del dia. al sol 4 horas.	• • • • • • •	!	26°,6 24',0 53',6 4',0 mil	ímetro s.
/41	Elemeni	on cohn	0.01 -:	1 11			8 metros.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna pro-

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las nueve de la noche. -

La vida parisiense. TEATRO DE VERANO (Circo de Paul). - A las nueve de la noche. — Funcion extraordinaria y fuera de abo-no á beneficio del primer tenor cómico D. Eugenio Fernandez.—Café-teatro y restaurant cantante. En esta obra cantará la señorita Eduarda Aguilar malagueñas

y javeras.—El gran baile cómico El carnaval de Versa-lles.—El club de las Magdalenas.—El pasillo lírico en un acto La corte del niño terso.

Circo de Price (Pasco de Recoletos).—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—A las nueve de la noche.—Pantomima titulada Garibaldi en Sicilia, episodio de la guerra de Italia, con todo el aparato que

su argumento exige.

JARDIN DEL BUEN-RETIRO. — Hoy á las nueve de la

noche. — Gran concierto por la sociedad de profesores bajo la direccion de Mr. Skoczdopole.

PROGRAMA.

PRIMERA PARTE.
Sinfonía de la ópera de Roberto Bruce, de Rossini.
Obertura de La Part du Diable, de Auber.
Sinfonía de la ópera Semíramis, de Rossini.
Descanso de veinticinco minutos.

SEGUNDA PARTE.

1.º Primer tiempo de la Gran sinfonta pastoral, de Beethoven.

2.• Andante de la misma, de id.

Descanso de veinticinco minutos.

TERCERA PARTE. Obertura de Oberon, de Weber

2.º Scherzo, de Monasterio.
3.º Las márgenes del Danubio, walses, de Strauss. Entrada 6 rs. Nota. Las puertas estarán abiertas tedeel dia para los que

quieran pasar al café ó á la fonda. IMPRENTA NACIONAL.